

Consejería de Trabajo y Política Social

6694 Corrección de errores de la Resolución de 26 de abril de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para Oficinas y Estudios Técnicos. Exp. 25/03.

Por Resolución de 26 de abril de 2005, de la Dirección General de Trabajo, se dispuso la inscripción en el Registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para Oficinas y Estudios Técnicos. Exp. 25/03 (BORM n.º 107, de 12.05.2005).

Una vez publicada la mencionada Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", la Federación de Servicios Financieros y Administrativos de Comisiones Obreras de la Región de Murcia comunica a la Dirección General de Trabajo su error en la transcripción del Acta de la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Oficinas y Estudios Técnicos de la Región de Murcia; por lo que se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 11396, donde dice:

Por la parte social

Alfonso Jiménez Rodríguez (Asesor de UGT)
 Salvador Albaladejo Gómez UGT
 Juan Sebastián Gil Pérez CCOO
 Jesús Martínez Alcántara CCOO
 Pascual Romero Espinar CCOO
 Alicia Martínez Martínez CCOO
 Mariano Vivancos Vázquez (Asesor CCOO)

Debe decir:

Por la parte social

Alfonso Jiménez Rodríguez (Asesor de UGT)
 Salvador Albaladejo Gómez UGT
 Juan Sebastián Gil Pérez CCOO
 Pascual Romero Espinar CCOO
 Alicia Martínez Martínez CCOO
 Mariano Vivancos Vázquez (Asesor CCOO)

Murcia a 25 de mayo de 2005.—El Director General de Trabajo. Por delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna.**

Consejería de Industria y Medio Ambiente

6256 Orden de 18 de mayo de 2005, por la que se aprueba inicialmente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque regional Carrascoy y El Valle

El artículo 47 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, fija las normas por las que se regirá el procedimiento de elaboración y aprobación de los planes de ordenación de los recursos naturales. En este marco y por Resolución de la extinta Agenda Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, de fecha 22 de septiembre de 1993 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 230, de 4 de octubre), se acordó el inicio del procedimiento de elaboración de determinados planes de Ordenación de los recursos naturales.

Culminado el proceso de elaboración del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales correspondiente al Parque Regional Carrascoy y El Valle, procede ahora iniciar el procedimiento para su aprobación, atribución que corresponde al Consejero de Industria y Medio Ambiente, conforme a lo establecido en el artículo 47.1 b) de la citada Ley 4/1992, de 30 de julio. En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas legalmente,

Dispongo

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan de Ordenación del Parque Regional Carrascoy y El Valle.

Segundo.- Acordar la apertura del trámite de información pública durante un plazo de dos meses, así como un trámite de audiencia a los Ayuntamientos a cuyo territorio afecte, a los interesados y a las asociaciones cuyos fines persigan el logro de los objetivos del artículo 2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

A tal efecto, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Regional Carrascoy y El Valle quedará expuesto en las dependencias de la Dirección General del Medio Natural (C/Catedrático Eugenio Úbeda, 3, 3.ª planta, Murcia), para que pueda ser examinado y presentadas las reclamaciones o sugerencias que se considere oportuno formular.

Tercero.- Acordar, durante un plazo de dos meses, un trámite de consulta institucional, a cuyo efecto se dará traslado de dicho Plan de Ordenación a las restantes Consejerías de la Administración Regional, a la Delegación del Gobierno y a la Confederación Hidrográfica del Segura, para que emitan los informes que consideren oportunos.

Cuarto.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 4/1989 de 27 de marzo, y al objeto de garantizar que durante el procedimiento de aprobación del mismo no se produzcan actuaciones que supongan la degradación y alteración ambiental y